

GENERAL CONESA

JUZGADO DE PAZ

PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

VISTA:

La presente causa caratulada "E.N.9.E.(.B.C.E.E.Z.S.V. Expte. N° [GC-00205-JP-2026](#) iniciada en razón de la denuncia efectuada por la docente M.Alejandra Kissner en su carácter de Directora del Establecimiento escolar .- Ello en nombre y representación del alumno B.A.G de 08 años de edad y en contra de la abuela de éste, señora E.Z.E.-

Y CONSIDERANDO:

1)- Que atento a los términos la denuncia recibida , la cual fuera efectuado en los términos del Art. 18° de la Ley Prov. D.3040 (Violencia Familiar), teniendo en cuenta que podrían encontrarse vulnerados los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, resulta imperiosa y urgente la intervención en la causa de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Delegación GENERAL CONESA , por lo que corresponde poner en conocimiento del Responsable de dicho organismo que en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, deberá tomar contacto en forma inmediata con los integrantes de la familia compuesta por E.Z.E y el niño B.A.G .(evaluar su situación y disponer las medidas necesarias con el objeto de garantizar la efectiva recuperación de sus derechos vulnerados, obligación que la ley citada pone a cargo de ese organismo, todo ello en función del interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes y el deber de garantizar la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos y garantías reconocidos en normas nacionales y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

2)- Que propendiendo al mayor resguardo de los derechos del niño involucrado , corresponde asimismo dar vista en la causa para su intervención de competencia a la Defensora de Menores e Incapaces en turno de la Ciudad de VIEDMA .

3)- Que a la abuela del niño aquí denunciada se le atribuyó la guarda del mismo por

resolución Judicial en el expte caratulado: -01700-F-2023 "ESCOBAR EVA ZULEMA S/GUARDA", en trámite por ante la UP 5 de la ciudad de Viedma.-

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro;

RESUELVO:

I) REQUERIR en forma URGENTE la intervención en la causa de la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) con sede en la Localidad, para que evalúe la posible situación de riesgo y vulnerabilidad que estaría afectando los derechos del niño B.A.G (todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, a cuyo fin Oficiése digitalmente con acompañamiento de copia de las actuaciones.

II) Dar vista en la causa a la Defensoría de Menores e Incapaces en turno de la Ciudad de VIEDMA , a cuyo fin incorpóresela como interviniente en el proceso, bajo debida constancia.

III) PONER en conocimiento de la Causa a la OTIF con sede en la Ciudad de VIEDMA , a los fines de la radicación del presente ante la UP que corresponda teniendo en cuenta lo informado en el punto 3)- del CONSIDERANDO de la presente elevando las presentes actuaciones.

IV) NOTIFÍQUESE de lo resuelto a las autoridades de la Comisaría de la Familia de esta Ciudad.

V) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN